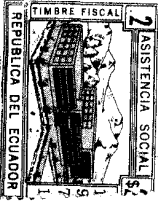
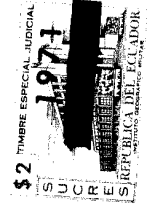




Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 PROTOCOLIZACION DE VARIOS
2 DOCUMENTOS PERTENECIENTES 26.ENE83 2
3 A LA COMPANIA "MURRIN CORP."
4 CON EL OBJETO DE EJERCER
5 HABITUALMENTE SUS ACTIVIDADES
6 EN EL ECUADOR
7 Por S/. 1.000.000,00
8 ~~.....~~
9 ~~.....~~
10 " ESCRITURA PUBLICA NUMERO
11 SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - 6655 -
12 Por la cual se protocolizan los Articulos de Constitucion de
13 la sociedad anonima denominada M U R R I N C O R P., con
14 domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.
15 Panamá, Noviembre diez de mil novecientos setenta y uno.
16 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera
17 del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez
18 10 días del mes de Noviembre del año de mil novecien-
19 tos setenta y uno 1.971 ante mí, CECILIO MORE-
20 NO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cé-
21 dula de identidad personal número ocho-cincuenta y dos-nove-
22 cientos cincuenta y ocho (8-52-958), comparecieron personal-
23 mente los Doctores MARIANO JESUS OTEIZA, varón, mayor de e-
24 dad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con
25 cédula de identidad personal número ocho-sesenta y nueve-
26 setecientos quince (8-69-715), y DOMINGO DIAZ AROSEMENA,
27 varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de
28 esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-

noventa y dos quinientos cincuenta y siete (8-92-557), a quienes conozco, y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, escritos en inglés con su correspondiente traducción al Español.- Los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada M U R R I N C O R P., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, ----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----- Leída como les fué esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Artemio Saavedra, con cédula de identidad personal número siete-treinta y ocho-cuatrocientos cuarenta y cuatro (7-38-444), y Angiolina Varcasía, con cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-doscientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número seis mil seiscientos cincuenta y cinco ----- (6655) ----- (fdo).

Mariano J. Oteiza. ----- Domingo Díaz A. ----- Artemio Saavedra. ----- Angiolina Varcasía. -----

G. MORENO, Notario Público Segundo. -----

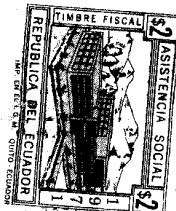
ARTICULOS DE CONSTITUCION DE M U R R I N C O R P. : -----

Los suscritos, MARIANO J. OTEIZA Y DOMINGO DIAZ A., mayores de edad, varones y domiciliados en la ciudad de Panamá, Repú-----

3
2
1



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 --blica de Panamá, con el objeto de organizar una sociedad
2 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Gene-
3 ral de Sociedades Anónimas de Panamá, por el presente adopta-
4 mos, extendemos, y constituimos los siguientes Artículos de
5 Constitución. ----- 1 ----- El nombre
6 de la sociedad es: - MURRIN CORP. - -----2.
7 ----- Los objetos generales de la sociedad son, hacer
8 cualesquiera y todas las cosas que a continuación se expre-
9 san, hasta el mismo grado que las personas naturales las ha-
10 rían o podrían hacerlas en cualquier parte del mundo, a sa-
11 ber: - llevar a cabo y gestionar negocios como comerciantes
12 en general, negociantes, traficantes en mercancías, embarca-
13 doras, porteadores por aire, tierra o mar, inversionistas,
14 administradores, consultores, consejeros, agentes, corredo-
15 res, factores, concedentes, concesionarios, arrendadores,
16 arrendatarios, compradores, vendedores, importadores, expor-
17 tadores, negociantes, fabricantes, elaboradores o en cualquier
18 otro carácter lícito, de y en bienes tangibles e intangibles,
19 inmuebles, muebles y mixtos y de y en empresas comerciales,
20 industriales y otras de toda clase y descripción, obtener,
21 recibir, otorgar, ceder, celebrar y negociar contratos res-
22 pecto a, y en general negociar en y con, en cualquier carác-
23 ter, cualesquiera y todas las opciones, exenciones, privile-
24 gios, intereses, regalías y derechos respecto a los mismos, y
25 hacer cuanto fuere necesario, útil, del caso y conveniente,
26 hasta donde sea legalmente permitido, en el desarrollo de
27 los objetos, los negocios y las actividades de la sociedad.--
28 -----Adquirir por compra, legado, permuta, concesión, servi-

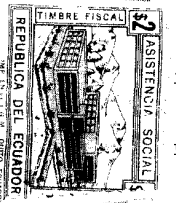
---dumbre, contrato, arrendamiento de otro modo, tener,
-poseer, usar, controlar, administrar, mejorar, mantener y
fomentar, hipotecar, pignorar, otorgar, vender, traspasar,
permutar, ceder, dividir, arrendar, subarrendar, o de otro
modo efectar y enajenar, y negociar y comerciar en bienes
raíces saneados o no saneados, tierras, derechos de arrenda-
miento, opciones, concesiones, servidumbres, propiedades,
heredamientos e intereses en bienes inmuebles, mixtos y mue-
bles de toda clase y descripción donde quiera que se encuen-
tren, y cualesquiera y todos los derechos en los mismos. ---
----- Administrar, explotar, prestar servicio, equipar,
mueblar, modificar y mantener en buen estado de reparación
edificios, y bienes inmuebles y muebles de toda clase, natura-
leza y descripción, ya sea como principal, agente, corredor u
otro carácter y en general hacer todo cuanto fuere necesario
y conveniente y hasta donde lo permita la ley en relación
con el negocio de administrar y explotar bienes inmuebles y
muebles de cualquiera y todas clases. ----- So-
licitar, registrar, obtener, comprar, arrendar, recibir licen-
cias respecto a, o de otro modo adquirir, y tener, poseer,
usar, explotar, fomentar, disfrutar, sacar provecho, otorgar
licencias e inmunidades respecto, a fabricar de acuerdo con y
dar a conocer, vender, ceder, hipotecar, pignorar o de otro
modo enajenar, y de cualquier manera negociar con y contra-
tar respecto a: ----- (a). Inventos, dispositivos,
fórmulas, procedimientos y cualesquiera mejoras y modificacio-
nes de éstos. ----- (b). Patentes, derechos de paten-
tes, procedimientos patentados, derechos de autor, diseños y

Troya

26.ENE.83



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 derechos similares, marcas de fábrica, emblemas comerciales y
 2 otras indicaciones de origen y dominio otorgados por, o reco-
 3 nocidos por las Leyes de la República de Panamá, o cualquier
 4 subdivisión de ella, o de cualquier país extranjero o sub-di-
 5 visión de ella, o de cualquier país extranjero o subdivisión
 6 del mismo, y todos los derechos relacionados con o pertene-
 7 cientes a los mismos: ----- (c).----- exenciones, li-
 8 cencias, otorgamientos y concesiones. ----- Adquirir
 9 por compra, suscripción o de otro modo, o invertir en, reci-
 10 bir, tener, poseer, negociar en, garantizar la emisión, ven-
 11 der, permutar, ceder, transferir, hipotecar, pignorar o de
 12 otro modo enajenar toda suerte de valores, incluyendo accio-
 13 nes, bonos, obligaciones, pagarés, comprobantes de débito,
 14 certificados de deuda, certificados de participación y depó-
 15 sito, documentos comerciales, hipotecas, derechos de suscrip-
 16 ción, derechos de compra y otros documentos y derechos simi-
 17 lares, expedidos o creados por sociedades anónimas locales
 18 o extranjeras, asociaciones, firmas, fiduciarios, sindicatos,
 19 personas naturales, gobiernos, provincias, colonias, estados
 20 distritos, territorios, municipalidades u otras divisiones
 21 políticas, de cualquier gobierno, o gobiernos. -----
 22 Recibir dinero en préstamo y contraer deudas en relación con
 23 los negocios de la sociedad o para cualquier fin lícito,
 24 emitir bonos, pagarés, letras de cambio, obligaciones y otros
 25 compromisos y comprobantes de débito (los que podrán o no ser
 26 convertibles en acciones de la sociedad) pagaderos en fecha
 27 o fechas determinadas, o pagaderas al ocurrir un aconteci-
 28 miento o acontecimientos determinados, ya fueren o no garan-

Vertical line and scribbles on the left margin.

1 ---tizados con hipoteca, prenda o en otra forma, o sin ga-
2 rantía, por dinero recibido en préstamo o en pago de bienes
3 comprados o adquiridos o para cualesquiera otros fines lícitos.
4 ----- Celebrar, extender, cumplir y llevar a efec-
5 to contratos de toda suerte y clase que fueren necesarios o
6 convenientes para los negocios de esta sociedad, o un nego-
7 cio de naturaleza semejante, con cualquier persona, sociedad
8 anónima, privada, pública o municipal, entidad política ba-
9 jo el gobierno de la República de Panamá o cualquier gobierno
10 extranjero, incluyendo contratos de garantía hasta donde y
11 en el grado que dichos contratos puedan ser cumplidos por so-
12 ciedades anónimas organizadas de acuerdo con la Ley General
13 de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. -----
14 --Hacer todo cuanto fuere necesario, adecuado o conveniente
15 para la realización de cualesquiera de las finalidades, el
16 logro de cualesquiera de los objetos o el desarrollo de cua-
17 lesquiera de las facultades aquí antes enumeradas, ya sea
18 sola o en unión con otras sociedades anónimas, firmas o per-
19 sonas naturales, y ya sea como principales o agentes, y hacer
20 cualquier otro acto o actos, gestión o gestiones, concomitan-
21 tes o pertenecientes a, o emanantes de, o relacionados con
22 los objetos, finalidades o facultades ya dichos o cuales-
23 quiera de ellos. ----- La enumeración que antecede
24 de facultades específicas no se considerará como limitación
25 o restricción en manera alguna de las facultades generales de
26 la sociedad, y el disfrute y ejercicio de las mismas según
27 lo reconocen las leyes de la República de Panamá a las so-
28 ciedades anónimas organizadas bajo las disposiciones de la

4
5



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

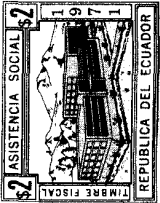
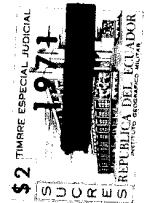
26.ENE.83

1 ~~Ley General de Sociedades Anónimas.~~ 3.

2 El número total de acciones que la sociedad podrá emitir es
3 quinientas, todas las cuales son de una clase y sin valor ne-
4 minal o par. ----- El capital declarado de la socie-
5 dad será por lo menos igual a la suma total representadas por
6 todas las acciones con valor nominal que se emitan, más la su-
7 ma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin
8 valor nominal, más las sumas que de cuando en cuando, por re-
9 solución de la Junta Directiva, sean transferidos a él. ---

10 ----- Esta sociedad podrá emitir las acciones autorizadas sin
11 valor nominal de cuando en cuando, por el precio que de cuando
12 en cuando fije la Junta Directiva; y cualesquiera y todas las
13 acciones sin valor nominal así emitidas, el precio de las cua-
14 les así fijado haya sido pagado o entregado, serán acciones to-
15 talmente pagadas y no estarán sujetas a cargas o aportes adi-
16 cionales, y los tenedores de tales acciones no responderán por
17 pagos adicionales respecto a dichas acciones. -----

18 Los certificados de acciones representativos de acciones de
19 la sociedad podrán emitirse, ya sea en el nombre de los dueños
20 de las mismas o al portador. -- Cualquier tenedor de un certifi-
21 cado de acciones emitido al portador podrá canjear dicho cer-
22 tificado por un certificado o certificados por igual número de
23 acciones de la misma clase emitidos en su nombre; y el tenedor
24 de un certificado de acciones emitido en el nombre del dueño
25 podrá canjearlo por un certificado o certificados por igual
26 número de acciones emitidos al portador ----- La respon-
27 sabilidad de los accionistas se limitará a la suma no pagada
28 sobre las acciones suscritas, y los bienes privados de dichos



1 accionistas no responderán en manera alguna por el pago de
2 las deudas de la sociedad. ----- 4 ----- El nú-
3 mero de acciones del capital de la sociedad que cada suscrip-
4 tor de los Artículos de Constitución conviene en tomar es una.

5 ----- 5 ----- El domicilio de la sociedad será
6 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la socie-
7 dad podrá dedicarse a negocios, gestionar sus actividades y
8 abrir oficinas, lugares de negocios y sucursales en cualquier
9 parte del mundo. ----- 6 ----- El nombre del agen-

10 te residente de la sociedad en la República de Panamá, es
11 ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN, y el domicilio de dicho Agen-
12 te residente es la ciudad de Panamá, República de Panamá. --

13 ----- 7 ----- La duración de la sociedad será per-
14 petua. ----- 8 ----- El número de directores

15 que integrarán la primera Junta Directiva de la sociedad será
16 tres. ----- El nombre y la dirección de cada uno de los
17 primeros directores de la sociedad quienes desempeñarán el
18 cargo hasta la primera Asamblea anual de accionistas o hasta
19 que sus sucesores sean elegidos y se posesionen, son como
20 siguen :

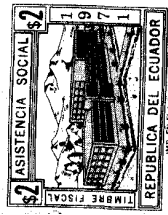
21	NOMBRE	DIRECCION
22	Howard A. Siaven	22 East 40th Street, Nueva York, N.Y. 10016
23	Bernard Kappell	375 Park Avenue, Nueva York, N.Y. 10022
24	George Weisberg	22 East 40th. Street, Nueva York N.
25	Y. 10016.	----- 9 ----- El nombre, el
26		cargo y la dirección de cada uno de los primeros dignatarios
27		de la sociedad, quienes actuarán hasta que sus sucesores sean
28		elegidos y se posesionen, son como sigue -----

26.ENE83

56
cines



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



NOMBRE	CARGO	DIRECCION
Howard A. Sieven Nueva York, N.Y. 10016	Presidente	22 East 40th Street, Nueva York, N.Y. 10016
George Weisberg. Street, Nueva York, N.Y. 10016	Vicepresidente	22 East 40th.
Bernard Kappell Nueva York, N.Y. 10022.	Secretario	375 Park Avenue,
Bernard Kappell -va York, N.Y. 10022.	Tesorero	375 Park Avenue, Nue-

10 -----La sociedad en todo tiempo tendrá un Presi-
 dente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán elegidos
 12 por la Junta Directiva y también podrá tener los otros dig-
 13 natarios, agentes y representantes que la Junta Directiva
 14 decida, los que serán elegidos de la manera que se disponga
 15 por resolución o resoluciones de la Junta Directiva. -----

16 Cualquier persona podrá desempeñar dos o más cargos -----

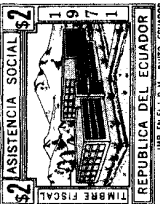
17 11 ----- Se insertan las siguientes disposiciones para
 18 la reglamentación y gestión de los asuntos de la sociedad, y
 19 se declara expresamente que deberán interpretarse como amplia-
 20 ción y no como limitación o exclusión de los poderes que la
 21 ley otorga. ----- Todas las reuniones de accionistas
 22 de la sociedad, con cualquier fin, podrán tener lugar dentro
 23 o fuera de la República de Panamá. ----- El Registro de
 24 acciones que requiere la Ley se llevará en el lugar o luga-
 25 res que la Junta Directiva disponga ----- Todas las reuni-
 26 nes de la Junta Directiva de la sociedad, con cualquier fin,
 27 podrán tener lugar dentro o fuera de la República de Panamá.
 28 ----- En cualquier reunión de los directores, cualquier

1 director podrá estar representado y votar por medio de man-
2 datario o mandatarios (quienes no necesitan ser directores),
3 nombrados por documento escrito, público o privado, con o sin
4 poder de sustitución. ----- Cualquiera director o directores
5 podrán ser removidos en cualquier momento por el voto de los
6 tenedores de una mayoría de las acciones en circulación con
7 derecho a votar para directores. ----- Los dignatarios,
8 agentes y empleados podrán ser separado del cargo en cualquier
9 momento por resolución de la Junta Directiva. ----- Nin-
10 gún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier
11 otra firma o sociedad anónima será afectado o invalidado por
12 el hecho de que cualquiera o más de los directores o digna-
13 tarios de esta sociedad esté o estén interesados en, o es
14 miembros, accionista, director o dignatario, o son miembros,
15 accionista, director o dignatario, o son miembros, accionistas,
16 directores o dignatarios de la tal otra firma o sociedad anó-
17 nima, y cualquier director o dignatario o dignatarios, indi-
18 vidual o conjuntamente, podrán ser parte o partes, de, o es-
19 tar interesados en cualquier contrato o transacción de esta
20 compañía o en que esta sociedad esté interesada, y ningún con-
21 trato, acto o transacción de esta sociedad con cualquier per-
22 sona o personas, firmas, asociación o sociedad anónima será
23 afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director
24 o directores o dignatario o dignatarios de esta sociedad es
25 parte o son partes de, o estén interesados, en tal contrato,
26 acto o transacción, o de cualquier modo relacionado con tal
27 persona o personas, firmas, Asociación o sociedad anónima,
28 y toda y cada persona que llegue a ser director o dignatario

6
Handwritten mark



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



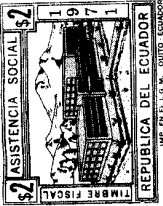
1 de esta sociedad queda por la presente relevada de cualquier
2 responsabilidad que de otro modo pudiera existir por con-
3 tar así con esta sociedad en beneficio de sí misma e de cual-
4 quier firma, asociación o sociedad anónima, en la cual pue-
5 da en cualquier modo estar interesada. ----- La Junta
6 Directiva tendrá facultad, a su discreción, para proveer y
7 pagar a los directores que presten servicios extraordinarios
8 o excepcionales a la sociedad, una compensación especial a
9 tono con dichos servicios.- Cualquier persona que llegare a
10 ser parte en cualquier acción, litigio o procedimiento por
11 el hecho de que él, su testador o causahabiente, es o fué
12 director o dignatario de la sociedad o de cualquier sociedad
13 a la cual él sirvió como tal a solicitud de la sociedad,
14 será indemnizada por la sociedad por los gastos razonables
15 incluyendo honorarios de abogados, en que efectiva y neces-
16 riamente incurra en relación con la defensa en el mismo ex-
17 cepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decre-
18 tare en la acción, litigio o procedimiento que dicho digna-
19 tario o director es responsable de negligencia o mal compor-
20 tamiento en el desempeño de sus funciones.- El derecho de in-
21 demnización que antecede no se considerará como exclusivo
22 de cualesquiera otros derechos que cualquier dignatario o
23 director tenga, independientemente de las disposiciones de
24 esta sección ----- 12 ----- La sociedad se reserva el
25 derecho de enmendar, reformar, cambiar o derogar cualquier
26 estipulación contenida en estos Artículos de Constitución,
27 de la manera que ahora o en el futuro prescriba la ley, y
28 todos los derechos conferidos a los accionistas en el pre-

1 ---sente documento queda sujetos a esta reserva.- EN FE DE
2 LO CUAL hemos extendido y firmado estos Artículos de Consti-
3 tución en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy día
4 primero de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. ----
5 (fdo). Mariano J. Oteiza. ----- (fdo). ----- Domingo
6 Díaz A. ----- Es fiel traducción de su original en
7 inglés adjunto . ----- Panamá, Noviembre dos de mil novecien-
8 tos setenta y uno. ----- (fdo) ----- DORIS DE GROWE, Intérpre-
9 te público... Cédula No 8-27-605. -----
10 Concuérda con su original esta copia que expido, firmo y se-
11 llò en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los nueve
12 (9) días del mes de diciembre del año de mil novecientos se-
13 tenta y uno (1.971). - Firmado).- C. Moréns.- Notario Público
14 Segundo. ----- REGISTRO PUBLICO. ----- Una copia
15 de este documento ha sido inscrita en la Sección de Personas
16 Mercantil, el día diez y siete de Noviembre de mil novecien-
17 tos setenta y uno (1.971), Tomo 830..... Fòlio..... 313 --
18 Asiento 100.092 B, Derechos Pagados B/ 0.50. Panamá, diez de
19 Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El Jefe de
20 Sección.- Firmado.- Jaime de León G.- (Hay un sello).- El
21 infrascrito NELLY VALLARINO DE MATA, Jefe del Departamento de
22 Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y
23 Justicia, C E R T I F I C A : - que es auténtica la firma que
24 antecede de JAIME DE LEON G., puesta en el presente documento
25 como - JEFE DE SECCION DE PERSONAS MERCANTIL DEL REG. PUBLI-
26 CO, el diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-
27 Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-
28 Firmado).- NELLY VALLARINO DE MATA.-----

7
dict
8



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 ELADIA M. CHIARI C. Subdirector del Departamento de Adminis-
 2 tración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,
 3 C E R T I F I C A : - Que la firma que antecede y que dice: -
 4 NELEY V. DE MATA, es auténtica del funcionario que el día diez
 5 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, ejercía
 6 el cargo de DIRECTORA DEL DEPTO. DE ADMINISTRACION Y CONTABI-
 7 LIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. Panamá, diez de
 8 diciembre de mil novecientos setenta y uno.- Firmado.- ELADIA
 9 M. CHIARI C.- Autenticación Número 24.- CONSULADO GENERAL DEL
 10 ECUADOR.- Panamá.- Presentada para legalizar la firma que an-
 11 tecede el suscrito, Cónsul General del Ecuador en Panamá, cer-
 12 tifica que es auténtica siendo la que usa el señorita Eladia
 13 M. Chiari C., Subdirectora del Departamento de Administración
 14 y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de Pa-
 15 namá, en todos sus actos.- Panamá, diez de Diciembre de mil
 16 novecientos setenta y uno.- Firmado).- Gabriel Silva del Po-
 17 zo.- Cónsul General del Ecuador.- (Hay un sello).- -----
 18 REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.-
 19 Legalización Número 6750.- Quito, Diciembre. 13 de 1.971.-
 20 CERTIFICO que la firma precedente del Señor Gabriel Silva del
 21 Pozo, Cónsul General del Ecuador en Panamá, es auténtica.-
 22 Firmado.- Ldo. Luis E. Lemos.- Jefe de la Sección de Pasaper-
 23 tes y Legalizaciones.- (Hay un sello).- -----
 24 CERTIFICADO CONSULAR: - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
 25 PANAMA.- El suscrito, Gabriel Silva del Pozo, Cónsul General
 26 del Ecuador, en Panamá, en la ciudad de Panamá, de conformidad
 27 con el artículo 493, numeral cuarto de la Ley de Compañías del
 28 Ecuador, en vista de la documentación que le ha sido presenta-

Handwritten signature or mark on the left margin.

1 ---da, C E R T I F I C A : _ Que la Sociedad Anónima deno-
2 minada MURRIN CORP., con domicilio en la ciudad de Panamá,
3 es una sociedad legalmente constituida, de acuerdo con las
4 disposiciones de la Ley General de Sociedades de la Repúbli-
5 ca de Panamá, y que, por lo mismo se halla autorizada en el
6 país de su domicilio.- 2.- Que de conformidad con la ley
7 de su incorporación, dicha Sociedad, está facultada para ne-
8 gociar en el exterior.- Dado en la ciudad de Panamá, a los
9 diez días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y
10 uno.- Firmado).- Gabriel Silva del Pozo.- Cónsul General
11 del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relacio-
12 nes Exteriores.- Legalización No 6747. Quito, Diciembre 13
13 de 1.971.- Certifico que la firma precedente del Señor Gabriel
14 Silva del Pozo, Cónsul General del Ecuador en Panamá, es au-
15 téntica.- Firmado).- Ldo. Luis E. Lemos.- Jefe de la Sección
16 de Pasaportes y Legalizaciones.- (Hay un sello).- INSTITUTO
17 DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION; "oficio No 714199.- ICEI.
18 Quito, 14 de Diciembre 1.971.- Señor Economista Joaquín Ze-
19 vallos Menéndez.- Gerente General del Banco Central del E-
20 cuador.- Presente.- De mis consideraciones.- Por medio de la
21 presente y para los fines consiguientes me es grato informar-
22 le, respecto al proyecto de establecer una sucursal en el E-
23 cuador por parte de la Compañía MURRIN CORP., de la Repúbli-
24 ca de Panamá,, que con tal objeto realizará una inversión de
25 S/. 40.000, dólares de los estados Unidos, que el Consejo
26 Superior del ICEI, en sesión de 27 de septiembre del presen-
27 te año, ha resuelto lo siguiente: _ " Puesto que la Sucursal
28 no tiene por objeto el aprovechamiento del Programa de Libe-

---ración del Acuerdo de Cartagena, puede funcionar como tal de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ^{LEY} ~~LEY~~ de Compañías, y sin perjuicio de someterse a las Regulaciones Nos.-555 y 556 de la Junta Monetaria y que sean aplicables.--

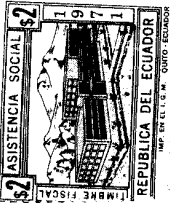
8
9
10
11



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para expresar-
le mis sentimientos de estima y consideración más distingui-
da.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- Firmado).-
Vicente Tamariz Palacios.- Secretario General-Encargado.-



CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO; - BANK OF AMERICA.- Quito,
trece de Diciembre de 1.971.- Señores Superintendencia de
-Compañías.- Ciudad.- CERTIFICAMOS, que en la cuenta de Inte-
gración de capital de MURRIN CORP., se han depositado la
cantidad de S/. 268.650,00.- Muy atentamente.- Firmado).-
Jorge Pareja G.- Apoderado.- MINISTERIO DE FINANZAS.- 1-R.



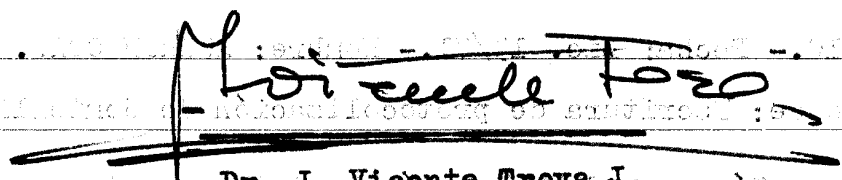
928810.- Fecha: Dic. 13/71.- Nombre: MURRIN CORP. Por con-
cepto de: Escritura de protocolización de domiciliación de
la Compañía cuya denominación se indica arriba, para ejercer
sus actividades habitualmente en Ecuador, por S/. 1.000.000,00
Código: 101130. 101133.- Año: 71.- Rubro: Timbres Fiscales
(60%) y T. As.Social.- Valor: SEIS MIL DOS SUCRES.- Liqui-
dador.- Firma Ilegible.- MINISTERIO DE FINANZA.- 1-R -928606.

Fecha: Dic. 13/71.- Nombre: MURRIN CORP.- Por concepto de
Derechos de carátula. Cuantía S/. 1.000.000,00.- Protocoliza-
ción de domiciliación de la Cía. denominada, para ejercer
sus actividades en el Ecuador.- Código: 101770.- Año: 71.-
Rubro: Derechos y T. Judiciales.- Valor: - CUATROCIENTOS
SUCRES.- Liquidador.- Firma Ilegible.- RAZON DE PROTOCOLIZA-
CION: - A petición del Dr. Fernando Santos Alvite, protocoli---

Handwritten signature or scribble on the left margin.

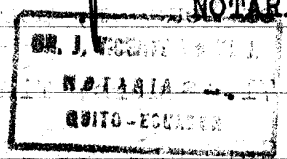
1 --zo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año,
2 en nueve fojas útiles, y en esta fecha, los documentos perte-
3 necientes a la Compañía MURRIN CORP., que preceden.- Quito,
4 catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El
5 Notario, firmado, Doctor J. Vicente Troya J. (Hay un sello).

6
7
8
9 -Es fiel y PRIMERA COPIA, de la
10 protocolización transcrita.- Confiero la presente en Quito,
11 en nueve fojas útiles, a los catorce días del mes de Dicie-
12 bre de mil novecientos setenta y uno.

15 

17 Dr. J. Vicente Troya J.

18 NOTARIO SEGUNDO



9
MURRIN

PROTOCOLICACION DE

26.ENE83

10

PODER OTORGADO POR "MURRIN

CORP. A FAVOR DE VICTOR

RAMERS DE ABEUDO

(Cantidad Indeterminada)

C O P I A : -

"PODER.- En la Ciudad, Condado

y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América..... ante

mí, JOSEPH S. CARDINALE, Abogado y Notario Público del Estado

de Nueva York, y en presencia de los testigos hábiles que

se nombrarán, y los que me consta estar legalmente capacita-

dos para serlo, personalmente comparece el Señor JOHN SCOTT,

mayor de edad, casado, del comercio, ciudadano del Reino Uni-

do, y vecino de Hartdale, Nueva York, quien concurre a este

acto en nombre y representación y en su carácter de Presiden-

te de MURRIN CORP., sociedad anónima constituida bajo las le-

yes de la República de Panamá y cuyo Pacto Social fué proto-

colizado en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por Es-

critura Número 6655 de fecha diez de Noviembre de mil nove-

cientos setenta y uno, e inscrito en el Registro Público,

Sección Mercantil, tomo ochocientos treinta, Folio 313, Asien-

to 100,092B, el día diecisiete de Noviembre de mil novecien-

tos setenta y uno, con oficina en la Calle Aquilino de la

Guardia Número ocho de la Ciudad de Panamá, República de Pa-

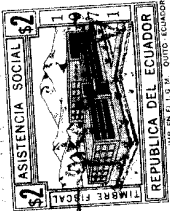
namá..... El compareciente me exhibe los Estatutos y el

Libro de Actas de dicha sociedad de cuya exactitud certifica.

Yo, el Notario, doy fe que he examinado dichos documentos y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 que se encuentran en debida forma legal y que de los mismos se
2 comprueba que el compareciente fué debidamente elegido para
3 el cargo que ostenta en la Primera Sección del Consejo y que
4 aún sigue en el ejercicio de sus funciones y que en una reunión
5 extraordinaria de los directores de dicha sociedad, debidamen-
6 te celebrada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York,
7 el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y
8 uno, se aprobaron unánimemente ciertas resoluciones que tra-
9 ducidas del inglés al castellano por mí y bajo mi responsabi-
10 lidad, leen como sigue: -----

11 "SE RESUELVE : - Que esta Sociedad establezca una sucursal en
12 la República del Ecuador y que se haga aplicación a las au-
13 toridades competentes del Gobierno de la República del Ecu-
14 dor para ser autorizado a hacer negocios de acuerdo con las
15 leyes de dicho país, y que el Señor JOHN SCOTT, Presidente
16 de la Sociedad, sea y queda autorizado y facultado a tomar
17 todos los pasos para cumplir con esta resolución, nombrando
18 a un agente o agentes para representar a la sociedad en la
19 República del Ecuador, y otorgándoles tales facultades que
20 el considere necesarias o aconsejables para los objetos an-
21 teriores, y para la administración de los negocios de la so-
22 ciedad en la República del Ecuador -----

23 "SE RESUELVE : - Que la suma de Cuarenta mil dólares (\$
24 40.000,00) del capital de esta sociedad sea asignada a las
25 operaciones de esta sociedad en la República del Ecuador-----

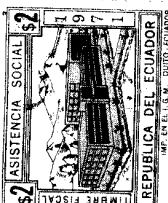
26 "SE RESUELVE : - Que el Señor JOHN SCOTT, Presidente de es-
27 ta sociedad, sea y queda autorizado a comparecer ante Nota-
28 rio Público y otorgar un Poder o Poderes en nombre de y en

10
1107



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 representaci3n de la sociedad a tales personas que designe y
2 con tales facultades que considere aconsejables, para el obje-
3 to de efectuar el establecimiento de una sucursal de esta so-
4 ciedad en la Rep3blica del Ecuador, y para la administraci3n
5 de los negocios de la sociedad en la Rep3blica del Ecuador--

6 **"SE RESUELVE:** -- Que el Secretario de esta sociedad, el Se5or
7 **BERNARD KAPPELL,** sea y queda autorizado a firmar un certifi-
8 cado que certifica a las resoluciones adoptadas en esta reu-
9 ni3n".-----

10 Yo, el Notario, como conocedor de los idiomas ingl3s y caste-
11 llano, doy fe que el inserto anterior en castellano es una
12 traducci3n exacta de la resoluciones adoptadas unanimente
13 por la reuni3n extraordinaria de los directores, cuyo origi-
14 nal no ha sido exhibido en este acto.-- Despues de asegurarse
15 que los Estatutos mencionados est3n en completo vigor y que
16 las facultades que le han sido conferidas no han sido revoca-
17 das, suspendidas o limitadas, y que lo mismo 3l que la socie-
18 dad que representa se hallan en el goce y ejercicio completo de
19 sus derechos civiles y privilegios y tienen la capacidad le-
20 gal necesaria para otorgar este instrumento, de lo cual no me
21 consta nada en contrario, el compareciente espont3nea y volun-
22 tariamente, -----

23 **O T O R G A :** - Que de acuerdo con las facultades conferidas
24 por dicho Consejo de Directores, confiere en nombre de la so-
25 ciedad un poder amplio y tan cumplido y bastante, cuanto en
26 derecho se requiere y sea necesario, a favor del Se5or **VICTOR**
27 **RAMERS DE AGUVEDO,** mayor de edad, comerciante, ciudadano de
28 los Estados Unidos de America y residente de la ciudad de

Vertical line and scribbles on the left margin.

Lima, República del Perú, para representar a la sociedad
poderante en la República del Ecuador con los siguientes

poderes y facultades: - -----

1).- Para establecer en la República del Ecuador, una sucursal de esta sociedad, solicitar del Poder Ejecutivo o de cualquier autoridad competente de la República del Ecuador, la autorización que se requiere en derecho para el funcionamiento de esta sociedad en la República del Ecuador y el establecimiento de una sucursal en la República del Ecuador, para cumplir con las leyes y los reglamentos que gobiernan el establecimiento de sociedades extranjeras; para inscribir en el Registro de Comercio o cualesquier otros registros, la Escritura de Constitución, los Estatutos y cualquier otro documento que fuere necesario de acuerdo con la ley; para hacer las necesarias inscripciones o solicitudes en los varios departamentos u oficinas del Gobierno y obtener aprobaciones, y para firmar solicitudes, documentos y declaraciones y hacer cualquier y todas las cosas que sean necesarias para cumplir con los requisitos de tales departamentos u oficinas del Gobierno; para hacer las publicaciones legales necesarias, pagar impuestos; y para los fines mencionados comparecer ante cualquier notario público, persona, funcionario, oficina o departamento del Gobierno y otorgar cualquier documento y dar todos los pasos que fueren necesarios para cumplir con lo anterior.-----

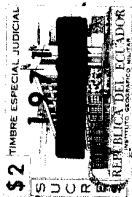
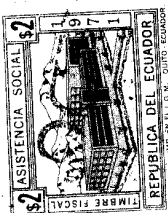
2).- Para designar y nombrar a un abogado o abogados para establecer y representar a la sucursal a que se refiere en el parrafo anterior sustituyendo a ellos en todo o en parte

11
2once



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 las facultades mencionadas en el parrafo anterior -----

2 3).- Para administrar y manejar los negocios, propiedades e
 3 intereses de la sucursal en la República del Ecuador, como
 4 Gerente, cumpliendo con las Leyes y reglamentos que gobier-
 5 nen las actividades y la administración de sociedades extran-
 6 jeras. -----

7 4).- Para celebrar y firmar en nombre de la sociedad contra-
 8 tos, convenios y acuerdos con respecto a cualquier negocio
 9 o asunto en que la sociedad tenga cualquier interés bajo aque-
 10 llos términos e condiciones y precios que dicho apoderado con-
 11 sidere necesarias o convenientes, pero con la restricción que
 12 el apoderado no puede vender, ceder, hipotecar, pignorar,
 13 gravar o disponer de los bienes inmuebles o raíces de la so-
 14 ciedad sin la autorización del Consejo de Directores de la
 15 sociedad -----

16 5).- Para contestar demandas y cumplir con obligaciones con-
 17 traídas -----

18 6).- Para abrir cuentas bancarias en cualquier banco o ins-
 19 titución bancaria de la República del Ecuador y efectuar de-
 20 pósitos y endosar para el cobro y depósito de cheques y giros
 21 y otros instrumentos de pago; siendo estipulado que el apo-
 22 derado solamente puede girar contra dichas cuentas bancarias
 23 y firmar cheques o ordenes de pago firmando conjuntamente
 24 con el DR. SANTOS ALVITE, Abogado de Quito, Ecuador -----

25 Después de leer el otorgante las manifestaciones anterio-
 26 res, las ratificó y en presencia de los testigos KITTY HOORH
 27 y E. MARIE MATTHEWS, mayores de edad, y residentes de esta
 28 ciudad y de Elisabeth, New Jersey, respectivamente. -----

1 FIRMÓ este instrumento en el CONDADO DE NUEVA YORK, ESTADO
2 DE NUEVA YORK, ante mí, el día dieciocho de Noviembre del
3 año mil novecientos setenta y uno, de lo que doy fe.- Firmado).-
4 Presidente . MURRIN CORP. JOHN SCOTT.- Testigos: - Kitty
5 Hoery.- E. Marie Matthews.- Notario Público.- Firmado.-JOSEPH
6 S. CARDINALE.- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA: -
7 Dr. Fernando Santos Alvite, comparezco ante Ud. con lo siguiente:
8 - En el Poder que adjunto, otorgado por la Compañía extranjera
9 denominada MURRINE CORP., a favor del señor Víctor Manuel
10 Ramero, en la ciudad de Nueva York, consta una legalización
11 en idioma inglés, cuya traducción es necesaria a fin de que surta
12 efecto en el País, por lo que solicito se digno nombrar
13 un perito traductor, para lo que me permito insinuar el nombre
14 de la señorita Mariana Troya Cobo persona versada en ambos
15 idiomas.- De estimarlo conveniente, la perita será notificada
16 en mi estudio profesional y se servirá señalar día y hora a
17 fin de que tome posesión de su cargo y se dignará concederle
18 un término a fin de que presente su informe.- Notificaciones
19 recibiré en mi estudio profesional, situado en la Avenida
20 Dies de Agosto novecientos ochenta y tres.- Firmado).- Dr.
21 Fernando Santos Alvite.- Presentado, hoy día miércoles, ocho
22 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno; a las nueve
23 de la mañana, con copias iguales.- Certifico.- Ego.- Firma
24 Ilegible.- Ego.- Firma Ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides
25 A. Rodin.- Juzgado Quinto Provincial.- Quito, Diciembre
26 ocho de mil novecientos setenta y uno; las nueve y quince a.m.
27 La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos
28 de Ley.- Para la traducción de la legalización, constante en

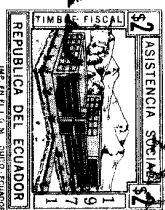
12
dece

26.ENE.83

13



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 el Poder adjunto, del idioma inglés al idioma castellano,
 2 nómbrase Perita traductora, a la señorita Mariana Troya Co-
 3 bo, quien se posesionará de su cargo, previa aceptación y ju-
 4 ramento, el día jueves próximo que contaremos nueve de los
 5 corrientes; a las diez de la mañana; y, presentará su infor-
 6 me en el término de veinticuatro horas.- Firmado).- Dr. E-
 7 fraín Martínez Paz.- Proveyó y firmó la providencia anterior
 8 el señor doctor Efraín Martínez Paz, Juez Quinto Provincial
 9 de Pichincha, en Quito, hoy día miércoles, ocho de Diciembre
 10 de mil novecientos setenta y uno; a las nueve y quince minu-
 11 tos de la mañana.- Certifico.- Firmado).- El Secretario, Al-
 12 cides A. Redín.- En Quito, hoy día miércoles, ocho de Dicie-
 13 bre de mil novecientos setenta y uno; a las nueve y media
 14 de la mañana, notifiqué con el contenido de la providencia
 15 anterior, al Dr. Fernando Santos Alvito, en su persona, no
 16 firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certi-
 17 fico.- Tgo.- Firma ilegible.- El Secretario, firmado, Alei-
 18 des A. Redín.- En Quito, hoy día miércoles, ocho de Dicie-
 19 bre de mil novecientos setenta y uno; a las diez de la ma-
 20 ñana, notifiqué con el contenido del escrito que antecede,
 21 y providencia anterior, a la señorita Mariana Troya Cobo, en
 22 su persona y firmó.- Certifico.- Firmado).- Mariana Troya C.
 23 El Secretario, firmado, Alcides A. Redín.- En Quito, hoy
 24 día jueves, nueve de Diciembre de mil novecientos setenta
 25 y uno; a las diez de la mañana, ante el señor doctor Efraín
 26 Martínez Paz, Juez Quinto Provincial de Pichincha e infrac-
 27rito Secretario, comparece la señorita Mariana Troya Cobo,
 28 con el fin de posesionarse del cargo de Perita Traductora,

Vertical line and scribbles on the left margin.

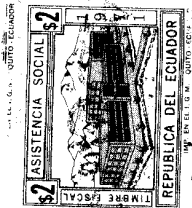
a que he sido designada.- Al efecto juramentada que fue en legal forma, prevenida de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, manifesté : - "Acepto el cargo de Perito Traductora a que he sido ambrada, y prometo desempeñarla fiel y legalmente".-Leída que le fue a la compareciente la presente acta se afirma y ratifica en su contenido y firma para constancia con el señor Juez y Escribano Secretario que certifica.-El Juez.- Firmado).- Dr. Efraín Martínez Paz.- La Perito Traductora.- Mariana Troya Cobo.- El Secretario, firmado, Alcides A. Redín.- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Habiendo sido nombrado perito traductora de un documento escrito en idioma inglés, relacionado con la Compañía "MIRINE CORP.", me es grato presentarle el informe correspondiente.- Para mayor claridad de la documentación he incorporado también las partes en castellano que se refieren directamente al documento traducido.- "SUSCRITO ANTE MI, EN EL CONDADO DE NUEVA YORK, ESTADO DE NEW YORK, este décimo octavo día de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. (Firma).- Joseph S. Cardinale Notario Público.- (Hay un sello que dice: - Joseph S. Cardinale - Notario Público. Estado de New York No 24-0562650. Calificado en el Condado de Kings Certificado archivado en el Condado de New York.- Mi comisión expira el treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay otro sello que dice: - Secretaría del Condado - Condado de New York.- Estado de New York . Condado de New York No 44620. Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Estado de New York, en y para el condado de New York, una Corte de Registro, que tiene, por Ley, un sello, POR LA PRESENTE

13
14

CERTIFICO, de acuerdo a lo que disponen las Leyes Ejecutivas del Estado de New York que JOSEPH S. CARDINALE cuyo nombre está suscrito al anexo documento, declaración, certificado de conocimiento o prueba, era, al tiempo de tomar el mismo, un NOTARIO PUBLICO en y para el estado de New York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal, que, de acuerdo con la Ley, una comisión o certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, ha sido registrado en mi oficina : que al momento de tomar tal prueba, reconocimiento o juramento estaba legalmente autorizado para hacerlo. Que estoy familiarizado con la caligrafía de tal NOTARIO PUBLICO y he comparado la firma del documento anexo con su firma autógrafa que reposa en mi oficina y creo que tal firma es genuina.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL he firmado y puesto mi sello oficial, hoy día (dos de Diciembre) de mil novecientos setenta y uno. (firma) Norman Goodman - Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de New York.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - NEW YORK.- Presentada para legalizar la firma que consta en el documento anexo, el suscrito Eduardo Dávalos, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, siendo la que usa el señor Norman Goodman. Nueva York dos de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- Derechos: \$ 15,00 (firma). Eduardo Dávalos - Ministro Cónsul General del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización Número (6640). Quito, a (Diciembre , ocho , mil novecientos setenta y uno).- CERTIFICO que la firma precedente del señor Eduardo Dávalos, Cónsul General del Ecuador en Nueva York es auténtica.- (firma).- Luis E. Lemos.- Jefe de la



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



Vertical line and scribbles on the left margin.

Sección de Pasaportes y Legalizaciones.- Es todo lo que puede

1 **informar, en honor a la verdad.- Firmado).**- Mariana Troya

2 **Cobo.-** Presentado, hoy día jueves, nueve de Diciembre de mil

3 **novcientos setenta y uno; a las cinco de la tarde, con co-**

4 **pia igual.- Certifico.- Ego.- Firma ilegible.- Ego.- Firma**

5 **ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides A. Redín .- Jus-**

6 **gado Quinto Provincial.-** Quito, Diciembre nueve de mil nove-

7 **cientos setenta y uno; las 5 y 10 p.m.- Fóngase en conoci-**

8 **miento del interesado el informe que antecede por el término**

9 **de veinticuatro horas, para los fines legales.- Firmado).**-

10 **Dr. Efraín Martínez Paz.-** Proveyó y firmó el decreto anterior

11 **el señor doctor Efraín Martínez , Juez Quinto Provincial de**

12 **Pichincha, en Quito, hoy día jueves, nueve de Diciembre de**

13 **mil novecientos setenta y uno; a las cinco y diez minutos**

14 **della tarde.- Certifico.- El Secretario, firmado, Alcides**

15 **A. Redín.-** En Quito, hoy día jueves, nueve de Diciembre de

16 **mil novecientos setenta y uno; a las cinco y veinte minutos**

17 **de la tarde, notifiqué con el contenido del informe pericial,**

18 **traducción, dejándole la copia respectiva y el decreto ante-**

19 **rior, al Dr. Fernando Santos Alvite, en su persona, no firmó,**

20 **autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.-**

21 **Ego.- Firma ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides A.**

22 **Redín .- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-** Dr.

23 **Fernando Santos Alvite, dentro de la diligencia de traducción**

24 **judicial de un documento escrito en idioma inglés a Ud., di-**

25 **go: - He sido notificado con la traducción que ha hecho el**

26 **perito nombrado por Ud. señorita Mariana Troya Cobo, la nie-**

27 **ga que la encuentre absolutamente ajustada a la verdad; por**

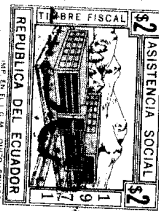
28

14
15

lo que solicito, se digna dictar la providencia correspondiente, aprobando tal traducción, por ser legal.- Firmado) Dr. Fernando Santos A.- Presentado, hoy día viernes, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno; a las nueve de la mañana, con copia igual.- Certifico.- Tgo.- Firma Ilegible.- Tgo.- Firma Ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides A. Redin.- Juzgado Quinto Provincial.- Quito, Diciembre diez de mil novecientos setenta y uno; las diez a.m.- Vistos: - En vista del escrito anterior y por cuanto no se han presentado observaciones, se aprueba en todo su contenido la Traducción efectuada por la Perita señorita Mariana Troya Cobo, y por hallarse realizada en la forma legal.- Notifíquese.- firmado.- Dr. Efraín Martínez Paz.- Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Efraín Martínez Paz, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy día viernes, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno; a las diez de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado, Alcides A. Redin. En Quito, hoy día viernes, diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno; a las diez y cuarto de la mañana, notifiqué con la providencia anterior, al Doctor Fernando Santos Alvite, en su persona, no firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.- Tgo.- Firma Ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides A. Redin.- (Hay un sello que dice: - "Juzgado Quinto Provincial de Pichincha".- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO: - MINISTERIO DE FINANZAS: - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: 10 de Diciembre/71.- Por concepto de: Habilitación de Carátula.- Nombre: MURRINE CORP.- Cuantía In-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



Vertical line and scribbles on the left margin.

---determinada.- Código: 101700.- Año: 71.- Rubro: Derechos
y Tasas Judiciales.- Valor: - CINCUENTA SURES.- Liquidador.
Firma Ilegible.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del
Dr. Fernando Santos Alvite, protocolizo en mi Registro de Es-
crituras Públicas del presente año, en once fojas útiles, y
en esta fecha, el Poder y diligencias judiciales de traducción
que preceden.- Quito, once de Diciembre de mil novecientos
setenta y uno.- El Notario, firmado, Doctor J. Vicente Freya
J.- (Hay un sello).-

Es fiel y QUINTA COPIA, de
la protocolización transcrita.- Confiero la presente en Qui-
to, once de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

~~Dr. J. Vicente Freya J.~~

NOTARIO SEGUNDO

Que ante fecho quedan inscrita la escritura pública otorgada el
14 de Diciembre de 1971, de Domiciliación de la Compañía "Munin
Corp." y la presente escritura de poder ~~otorgada el~~ once de Diciembre
de 1971, ante el Notario del Cantón de ~~El~~ ^{NOTARIA 2da} Vicente Freya J.
y la Resolución No 2739 del Señor Superintendente de Compañías,
foja el No 1684 del Registro Mercantil, Tomo 102.- Se fijó
un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de
ocurrencia con la ley.- Quedan archivados copias de estos ins-
trumentos.- ~~Quito~~ ^{Quito} 28 de Diciembre de 1971

SP Registrador

OL
BHT

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

25
Instrumento
2/18



1
2 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
3 ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el
4 No. 1528-71 , la presente Escritura, que fue aprobada
5 por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº 2739 de 21-12-71, concediendo permiso
6 para que pueda operar en el Ecuador a la Compañía Extranjera " MURRIN CORP "
7 e inscrita con el No. 1684 de 28-12-71 del Registro Mercantil,
8 Tomo 102 , de acuerdo con la ley.
9 Queda archivada una copia de este instrumento.

10
11 Quito. a 18 de Enero de 1972

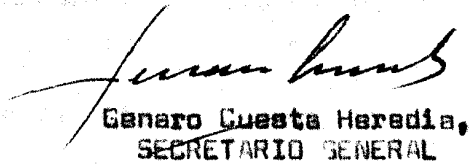
12
13 *José A. Payano*
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
15

16
17
18 *[Signature]*
19

20 RAZON: Siento por razón que la escritura pública de Constitución
21 de la Compañía Extranjera "MURRIN CORP." celebrada el 11 y 14 de
22 Diciembre de 1971 ante la Notaría 2ª del Cantón Quito, se ha ins-
23 crito en el Registro Mercantil bajo el No. 1684 Tomo 102 el 28 de
24 Diciembre de 1971, publicado íntegramente en el diario "El Tiempo"
25 de la ciudad de Quito el 10 de Enero de 1972; periódico que en un
26 ejemplar queda archivado en este Despacho. Además se ha inscrito
27 en la Oficina del Registro de Sociedades de esta Superintendencia
28 con el No. 1528-71 el 18 de Enero de 1972. Todo lo anterior en -

cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 2739 de 21 de
Diciembre de 1971, dictada por el señor Superintendente.- CER
TIFICO.

QUITO, a 19 de Enero de 1972.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

ECA.
19-I-72.